

**RESOLUCION No 007**  
**18 marzo 2026.**

“Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR** con identificación tributaria No.800096561-4” para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio publico ubicados en el polideportivo las ferias.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad en especial de las conferidas por la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **ISAAC HOLGUIN FELIZZOLA** identificado con la c.c **1.098.629.819** actuando en calidad de representante legal del ente territorial del Municipio de Aguachica (Cesar), con identificación tributaria No 800096561-4 solicitó a Corpocesar autorización para el aprovechamiento forestal tipo poda y tala, de múltiples individuos arbóreos ubicados en el Polideportivo las ferias del Municipio de Aguachica Cesar, teniendo en cuenta que los individuos interfieren directamente con los diseños arquitectónicos y estructurales de las canchas proyectadas, lo que imposibilita el avance de la obra según los planos, además presentan raíces superficiales que están generando afectaciones en la infraestructura existente. Así mismo se evidencia problemas fitosanitarios y condiciones estructurales deficientes que podrían ocasionar la caída repentina de los mismos.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 “por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR** con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.

2

## I. “ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por el señor **ISAAC HOLGUIN FELIZZOLA** identificado con No C.C 1.098.629.819, actuando en calidad de alcalde (E) del municipio de Aguachica Cesar, quien a través de la Gerencia de Planeación y Obras expone de manera general lo siguiente:

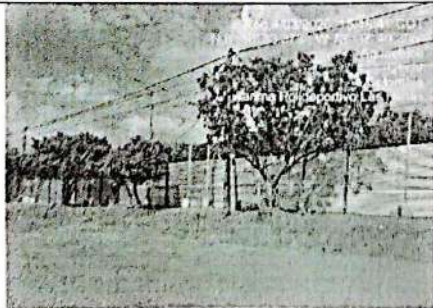
“La gerencia de planeación y obras solicita el permiso de poda y tala de múltiples individuos arbóreos localizados en el Polideportivo las Ferias. Las especies identificadas corresponden a Oití, Guásimo, Neem, Uva de Playa, Flor de Mayo, Laurel de La India, Matarratón Extranjero, Campano, Higuierón, Acacio, Maíz Tostado, Olivo, Santa Cruz, Gallinero, Laurel y Guayacán”.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 007 del 04 de marzo 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica - Corpocesar, nos trasladamos el día 04 de marzo de 2026 hacia a la dirección correspondiente en la documentación presentada por el señor, **ISAAC HOLGUIN FELIZZOLA** identificado con No C.C 1.098.629.819, actuando en calidad de Alcalde (E) del municipio de Aguachica Cesar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los diferentes individuos arbóreos correspondientes a las especies Oití, Guásimo, Neem, Uva de Playa, Flor de Mayo, Laurel de La India, Matarratón Extranjero, Campano, Higuierón, Acacio, Maíz Tostado, Olivo, Santa Cruz, Gallinero, Laurel y Guayacán y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

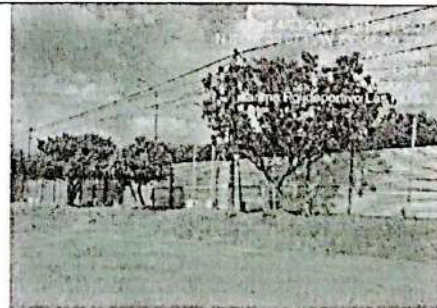
Siendo las 2:30 p.m. del día 04 de marzo del 2026, nos presentamos a las instalaciones del Polideportivo Las Ferias, ubicado en la Calle 5 con Carrera 7, del municipio de Aguachica, con el propósito de verificar el estado de los diferentes árboles de las especies “Oití, Guásimo, Neem, Uva de Playa, Flor de Mayo, Laurel de La India, Matarratón Extranjero, Campano, Higuierón, Acacio, Maíz Tostado, Olivo, Santa Cruz, Gallinero, Laurel y Guayacán”, los cuales se encuentra en el área donde se están realizando obras de infraestructura, adicionalmente, algunos de los individuos presentan un estado fitosanitario regular y daños mecánicos.

Se evidencian catorce (14) árboles que requieren poda y cincuenta y tres (53) árboles que fueron solicitados para tala, los cuales están ubicados en zonas donde el área será modificada con relación a la remodelación del Polideportivo Las Ferias, dado que algunos de estos árboles presentan daños mecánicos, pueden generar riesgo a los habitantes cuando el proyecto haya finalizado.



**Imagen 3.** Vista de los árboles objeto de intervención.

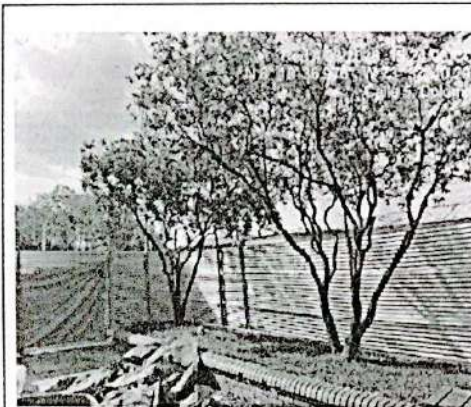
**Fuente:** Autores.



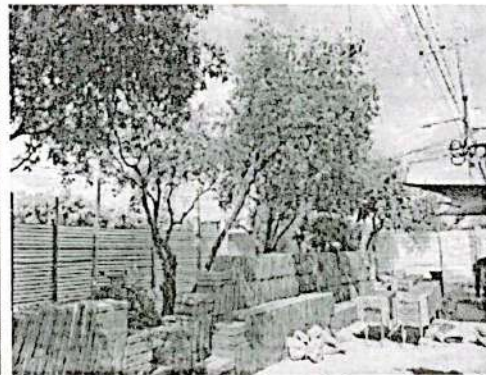
**Imagen 4.** Vista de los árboles objeto de intervención.

**Fuente:** Autores.

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR** con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.



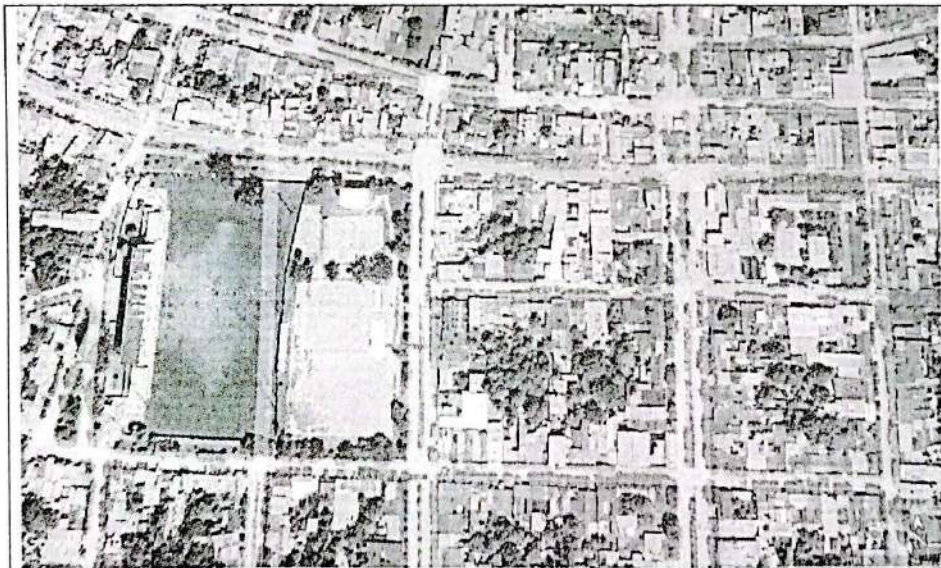
*Imagen 5. Vista de los árboles objeto de intervención.  
 Fuente: Autores.*



*Imagen 6. Vista de los árboles objeto de intervención.  
 Fuente: Autores.*

### 3. UBICACION GEOGRAFICA

*El área donde se proyecta realizar la intervención forestal de árboles aislados se encuentra localizados en la Calle 5 con Carrera 7 en el Polideportivo Las Ferias en el municipio de Aguachica – Cesar.*



*Imagen 7. Ubicación del Polideportivo Las Ferias.  
 Fuente: Google Earth.*

<b>Coordenadas Geográficas - Polideportivo Las Ferias.</b>	
8°18'31.638"N	73°37'40.401"W

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.

4

Tabla No. 2 Inventario forestal de árboles a erradicar - Polideportivo Las Ferias Aguachica, Cesar.						
No. de árboles por especie	ESPECIES		DAP (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Altura Total (m)	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
	Nombre Común	Nombre Científico				
1	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.6	0.290	5.0	1.452
2	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.2	0.035	6.0	0.208
3	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.6	0.264	5.0	1.318
4	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.8	0.447	5.0	2.235
5	1 OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.5	0.177	3.0	0.530
6	UVA DE FLAYA	<i>Coccoloba uvifera</i>	0.2	0.024	2.5	0.060
7	Flor de mayo	<i>Plumeria rubra</i>	0.4	0.105	6.0	0.631
8	Flor de mayo	<i>Plumeria rubra</i>	0.3	0.067	3.0	0.202
9	Flor de mayo	<i>Plumeria rubra</i>	0.3	0.051	3.0	0.153
10	Laurel de la india	<i>Ficus benjamina L.</i>	0.5	0.199	10.0	1.987
11	Laurel de la india	<i>Ficus benjamina L.</i>	0.5	0.170	11.0	1.866
12	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.7	0.378	5.0	1.891
13	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.4	0.147	6.0	0.883
14	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.3	0.084	5.0	0.422
15	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.6	0.249	6.0	1.496
16	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.9	0.624	7.0	4.367
17	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.4	0.152	7.0	1.061
18	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.8	0.517	7.0	3.622
19	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.5	0.211	6.0	1.269
20	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.2	0.027	6.0	0.161
21	MATARRATON EXTRANJERO	<i>Giiricidia sepium (Jacq.) Kunth ex Walp.</i>	0.2	0.048	9.0	0.436
22	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.2	0.033	6.0	0.196
23	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.2	0.042	7.0	0.297
24	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0.5	0.196	10.0	1.962
25	CAMPANO	<i>Samanea saman</i>	0.4	0.143	10.0	1.429
26	HIGUERON	<i>Ficus luschnathiana</i>	0.6	0.318	8.0	2.546
27	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.6	0.278	10.0	2.783
28	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.5	0.179	1.1	0.197
29	ACACIO	<i>Acacia mangium</i>	0.4	0.158	10.0	1.582
30	MAIZ TOSTADO	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.4	0.130	3.0	0.391
31	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.4	0.124	4.0	0.497
32	MAIZ TOSTADO	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.2	0.041	2.0	0.083
33	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.3	0.093	2.5	0.232
34	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.4	0.117	4.0	0.466
35	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.2	0.022	4.0	0.086
36	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.3	0.076	4.5	0.344
37	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	0.5	0.225	3.0	0.674
38	OTÍ	<i>Licania tomentosa</i>	1.0	0.815	5.0	4.074
39	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.2	0.022	3.0	0.067
40	SANTA CRUZ	<i>Tabebuia nodosa</i>	0.4	0.096	5.0	0.481
41	GALLINERO	<i>Pithecellobium dulce</i>	2.3	4.183	7.0	29.280
42	OLIVO	<i>Olea europaea</i>	0.1	0.015	4.0	0.062
43	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.3	0.060	4.5	0.271
44	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.1	0.012	3.0	0.036
45	LAUREL	<i>Laurus nobilis</i>	1.0	0.740	4.5	3.331
46	ACACIO	<i>Acacia mangium</i>	0.5	0.189	3.7	0.698
47	GUAYACAN	<i>Hemdranthus chrysanthus</i>	0.5	0.199	3.0	0.596
48	OLIVO	<i>Olea europaea</i>	0.5	0.204	4.0	0.815
49	MAIZ TOSTADO	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.3	0.050	3.2	0.159
50	MAIZ TOSTADO	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.4	0.102	2.0	0.203
51	NIPI	<i>Azadirachta indica</i>	0.6	0.167	6.0	1.004
52	MAIZ TOSTADO	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.4	0.118	4.0	0.474
53	GUASIMO	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.3	0.067	6.0	0.404
TOTALES						81.968

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 “por medio del cual se otorga permiso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.

5

Tabla N .1 Inventario forestal de árboles para poda - Polideportivo Las Ferias Aguachica, Cesar.						
ESPECIES			DAP (m)	Área Basal (m2)	Altura Total (m)	Volumen Total (m3)
No. de árboles por especie	Nombre Común	Nombre Científico				
1	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.7	0.385	5	0.0001
2	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.3	0.071	5	0.0000
3	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.5	0.196	5	0.0001
4	Oiti 2	<i>Licania tomentosa</i>	0.5	0.196	4	0.0001
5	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	1	0.785	6	0.0003
6	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.9	0.636	6	0.0002
7	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.7	0.385	6	0.0002
8	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.6	0.283	5	0.0001
9	Olivo	<i>Olea europae</i>	0.4	0.126	4	0.0000
10	Olivo	<i>Olea europae</i>	0.6	0.283	3	0.0001
11	Maíz Tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0.2	0.031	2.5	0.0000
12	Olivo	<i>Olea europae</i>	0.5	0.196	4	0.0001
13	Nim	<i>Azadirachata indica</i>	0.4	0.126	3	0.0000
14	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.3	0.071	2.5	0.0000
TOTALES						0.0012

#### Aspectos históricos.

El área donde hoy se encuentra el Polideportivo Las Ferias, ha venido desempeñando un papel importante en la recreación y sano esparcimiento de la población, ya que es un escenario deportivo donde se realizan diferentes eventos lúdico-deportivo para el disfrute de las personas.

#### Aspectos culturales.

Estos árboles no forman parte del ecosistema urbano, aunque proporcionan sombrío medio y buen anclaje al suelo, no son parte de un referente cultural urbano.

#### Aspectos paisajísticos.

Son árboles de poca sombra, con una buena copa arbórea, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo poco atractivo paisajístico, no siendo un referente en áreas urbanas.

#### 4. ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a árboles de las especies “Oiti, Guásimo, Neem, Uva de Playa, Flor de Mayo, Laurel de La India, Matarratón Extranjero, Campano, Higuierón, Acacio, Maíz Tostado, Olivo, Santa Cruz, Gallinero, Laurel y Guayacán”, con alturas promedio de entre 5 y 10 metros. El volumen total para el aprovechamiento a través de poda es de cero puntos cero cero doce metros cúbicos (0.0012 m3) y el volumen total para la actividad de tala es ochenta y uno punto novecientos sesenta y ocho metros cúbicos (81.968 m3).

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.

6

#### 5. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron y se anotaron en el presente informe.

#### 6. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área para intervenir donde se encuentra los árboles corresponde a una extensión de 5301 m<sup>2</sup>, con relación a un porcentaje del espacio donde se están realizando las obras civiles de remodelación en el Polideportivo Las Ferias en el municipio de Aguachica, Cesar.

#### 7. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal, se realizará en un tiempo de trescientos treinta (330) días.

#### 8. CONCLUSIONES.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atendió solicitud de intervención forestal de catorce (14) árboles aislados para realizar su aprovechamiento forestal a través de la actividad de poda y cincuenta y tres (53) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de la tala, de las especies "Oití, Guásimo, Neem, Uva de Playa, Flor de Mayo, Laurel de La India, Matarratón Extranjero, Campano, Higuierón, Acacio, Maíz Tostado, Olivo, Santa Cruz, Gallinero, Laurel y Guayacán", localizados en centro urbano, dentro de las instalaciones del Polideportivo Las Ferias, en espacio privado y público, del municipio de Aguachica - Cesar.
- El volumen total de los árboles a podar es de cero puntos cero cero doce metros cúbicos (0.0012 m<sup>3</sup>) y el volumen total de los árboles a erradicar es de ochenta y uno punto novecientos sesenta y ocho metros cúbicos (81.968 m<sup>3</sup>).
- La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a cinco, se sembrarán doscientos sesenta y cinco (265) árboles de especies nativas de la región.
- Los árboles para remplazar al erradicado deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

#### 9. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica - Cesar, para realizar la intervención a través de poda de catorce (14) árboles aislados y cincuenta y tres (53) árboles para erradicar, de las especies "Oití, Guásimo, Neem, Uva de Playa, Flor de Mayo, Laurel de La India, Matarratón Extranjero, Campano, Higuierón, Acacio, Maíz Tostado, Olivo, Santa Cruz, Gallinero, Laurel y Guayacán", en el municipio de Aguachica-cesar.

Si bien la especie Campano (*Samanea samán*) se encuentra cobijada por la medida de veda temporal establecida por la Corporación, el caso objeto de análisis se enmarca dentro de las excepciones previstas en el artículo cuarto de la citada Resolución, el cual establece que podrán autorizarse intervenciones cuando se trate de situaciones de interés público o cuando existan obstáculos técnicos inevitables para la ejecución de obras públicas o privadas legalmente autorizadas, siempre que la intervención sea estrictamente necesaria y proporcional.

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 “por medio del cual se otorga permiso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.

7

En el presente caso se constató técnicamente que:

- Dos de los árboles objeto de la solicitud se encuentran localizados exactamente en el área donde se proyecta la construcción de infraestructura del Polideportivo Las Ferias (Remodelación del Polideportivo Las Ferias)
- La intervención corresponde a dos individuos aislados, no formando parte de una cobertura boscosa.
- La ejecución de la obra constituye una actuación de interés público vinculada al fortalecimiento de infraestructura del municipio de Aguachica, Cesar.
- La permanencia de los individuos arbóreos constituye un obstáculo técnico inevitable para el desarrollo del proyecto constructivo.
- El volumen resultante del aprovechamiento (3.391 m<sup>3</sup>) no será objeto de comercialización, condición exigida expresamente por el artículo 4 de la Resolución 0035 del 28 de enero de 2026 emitida por Corpocesar.
- Se estableció medida de compensación consistente en reposición en relación superior a 1:5 con especies nativas recomendadas para arborización urbana.

En consecuencia, se conceptúa técnicamente viable y procedente la autorización para la tala de los individuos aislados de la especie Campano (*Samanea samán*), al configurarse la excepción prevista en el Parágrafo C del Artículo 4 de la Resolución 0035 del 28 de enero de 2026, por tratarse de un obstáculo técnico inevitable para la ejecución de obra de interés público debidamente justificado, cumpliéndose además el criterio.

#### 10. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos.
- Intervenir (talar y podar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.
- El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.
- El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permisionado.
- El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).
- El permisionario debe sembrar doscientos sesenta y cinco (265) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especie que sea adecuado en zonas urbanas, en un tiempo de 60 días, contados a partir de la notificación.
- Los árboles para reemplazar, a los erradicados, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar las especies nativas.
- El permisionario debe presentar a Corpocesar evidencias documentales de la siembra, cuidado y mantenimiento de los árboles impuestos por un tiempo mínimo de tres (3) años, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 “por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR** con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.

8

- *Los soportes que evidencien las actividades antes mencionadas deben ser radicadas físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto a través del correo electrónico [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co) para que reposen en el expediente CGSA-011-2026.*

## II. RECOMENDACIONES

- *Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.*
- *Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.*

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** “Por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR** con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos de dominio publico ubicados en el polideportivos las ferias.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente permiso se otorga por un término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término del permiso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR** las siguientes obligaciones.

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, 3 árboles, de especie apta para sombrero, con altura no inferior a 1 metro.
8. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

A Continuación, Resolución No 007 del 18 de marzo 2026 "por medio del cual se otorga permiso a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR** con identificación tributaria No 800096561-4, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos de dominio público ubicados en el polideportivo las ferias.

9

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al señor **ISAAC HOLGUIN FELIZZOLA** con No de C.C 1.098.629.819.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

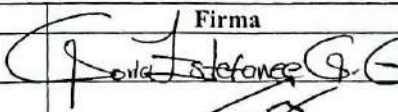
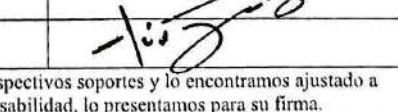
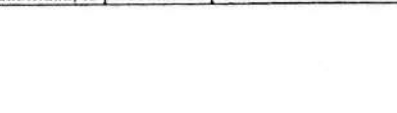
Dada en Aguachica Cesar a los 18 días del mes de marzo 2026.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MIGUEL ANGEL JEREZ PICON**  
**OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/Abogada profesional de apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**Expediente:** CGSA-011-2026